

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mutuo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 20 de Enero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 10.

#### SUBSISTENCIAS.

Para cumplimiento y efectos del art. 4.º del Real decreto de 14 de Agosto próximo pasado, la Junta provincial de Subsistencias de Valladolid, ha acordado los siguientes nombramientos de Delegados de su Comisión de compra de trigos para el Sindicato de Fabricantes de harinas de aquella provincia y que han de realizar en las localidades de esta de Palencia que se indican.

*Becerril de Campos.*—Emiliano Trancho Arenillas.

*Carrion de los Condes.*—Aurelio del Valle, José Girón y Aureliano del Valle.

*Fuentes de Nava.*—Mariano Villahoz.

*Frómista.*—Nicanor Gato.

*Grijota.*—Francisco García.

*Mazuecos.*—Pedro Mayorga.

*Paredes de Nava.*—Emeterio Hurtado, Ignacio Gutiérrez, José Cirol, Federico Gutiérrez, Norberto Gutiérrez y Aurelio del Valle.

*Palencia.*—Nemesio Blanco, Herminio Ortega y Primitivo Herrero.

*Quintana del Puente.*—Cándido Salcedo.

*Población de Campos.*—Anastasio Ramos.

*Villalumbroso.*—Honorato Calleja.

Palencia 15 de Enero de 1920.

El Gobernador Presidente,  
Antonio Mazorra.

CIRCULAR NÚM. 11.

*Secretaría.*—Negociado 3.º

El Alcalde de Piña de Campos, me dá cuenta que se ha presentado ante su Autoridad el vecino Diógenes del Barrio Cayón, manifestando que su hijo Aurelio del Barrio Rodríguez, de 14 años de edad, ha desaparecido de su domicilio, ignorando su paradero; sus señas son: estatura 1'500 metros, color rojo, pecoso, ojos pardos; viste pantalón azul rayado, chaqueta clara rayada, boina azul y borceguies blancos fuertes.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, sea puesto á disposición del precitado Alcalde, para su entrega al padre que le reclama.

Palencia 17 de Enero de 1920.

El Gobernador,  
Antonio Mazorra.

CIRCULAR NÚM. 12.

El Alcalde de Piña de Campos, me dá cuenta de que se ha presentado ante su Autoridad el vecino Guillermo Miguel Macho, manifestando que su hijo Alejandro Miguel San Miguel, se ha ausentado del domicilio paterno, ignorando su paradero; sus señas son: edad diecisiete años, estatura 1'550 metros, color moreno, ojos negros; viste pantalón obscu-

ro rayado, dos chaquetas, una de pana roja bastante usada, y la otra también usada, de paño negro, boina negra y zapatos fuertes de campo.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, sea puesto á disposición del precitado Alcalde, para su entrega al padre que le reclama.

Palencia 17 de Enero de 1920

El Gobernador,  
Antonio Mazorra.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*Anuncio para la tributación por utilidades, sueldos de los empleados de las Sociedades y casas de comercio.*

Esta Administración de Contribuciones recuerda á los Directores ó Gerentes de Sociedades y á los particulares que tengan empleados, la obligación que les impone el art. 36 del Reglamento definitivo para la administración y cobranza de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria de 17 de Septiembre de 1906, cuyos primeros párrafos, copiados literalmente, dicen así:

«Los Directores ó Gerentes de las Sociedades, Compañías ó Empresas, y los particulares que tengan empleados con sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones, comisiones ó gratificaciones ordinarias ó extraordinarias comprendidas en la tarifa 1.ª, epígrafe 1.º, letra A, y epígrafe 2.º, letras A y B, presentarán en el primer mes de cada año, por cada uno de sus conceptos, una declaración jurada, detallando los nombres, domicilio y utilidad total imponible, debiendo dar cuenta á la Administración de las alteraciones que durante el trimestre ocurran en los diez

primeros días del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre.

Las Sociedades de seguros, como comprobación de la declaración de las comisiones de sus Agentes, presentarán á la vez una relación que exprese los nombres y residencia de cada Agente, los números de las pólizas, el importe de las primas suscriptas en los contratos hechos por su mediación y el tanto por ciento en que la comisión consista.

La declaración se presentará en los quince primeros días del mes siguiente al fin del trimestre respectivo, y el ingreso de la contribución se hará en los otros quince días restantes de dicho mes.

Quando se trate de sueldos ó haberes anuales, las declaraciones se presentarán en el primer mes del año, dando cuenta de los aumentos ó bajas que en los trimestres sucesivos ocurran, con relación á la cifra de utilidades que la primera declaración contenga».

Transcurrido el presente mes de Enero sin haber presentado los Directores ó Gerentes de las Sociedades y los particulares las declaraciones juradas de que se trata, incurrirán en la multa de cincuenta á quinientas pesetas que impone el artículo 72 del mismo Reglamento, ó en la de quinientas á cinco mil si alterasen la verdad de las declaraciones, según el art. 73, y se procederá por esta Administración á practicar las liquidaciones en la forma prevista por el último párrafo del referido art. 36, sin perjuicio de las demás medidas reglamentarias que procedan.

Palencia 15 de Enero de 1920.—El Administrador de Contribuciones, José Villanueva.

# DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Período ordinario.--Tercer trimestre de 1919-20.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1919-20 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	48041 98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	151336 98
<b>CARGO</b> .....	199378 96
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	194017 91
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	5361 05

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.....	1812 26	691 13	2503 39
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4 Repartimiento.....	253455 75	132988 "	386443 75
5 Instrucción pública.....	29821 25	11614 "	41435 25
6 Beneficencia.....	11987 44	3772 25	15759 69
7 Ingresos extraordinarios.....	3400 95	1794 50	5195 45
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"
11 Resultas.....	15223 75	263 "	15486 75
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
13 Reintegros.....	2267 90	214 10	2482 "
14 Ampliación.....	"	"	"
15 Intereses de demora.....	"	"	"
<b>CARGO</b> .....	317969 30	151336 98	469306 28
<b>PAGOS.</b>			
1 Administración provincial...	46301 30	20076 27	66377 57
2 Servicios generales.....	5410 07	3004 48	8414 55
3 Obras obligatorias.....	375 75	232 32	578 07
4 Cargas.....	34678 01	4119 15	38797 16
5 Instrucción pública.....	16825 "	18100 "	34925 "
6 Beneficencia.....	135861 46	109398 15	245259 61
7 Corrección pública.....	18067 97	12789 25	30857 22
8 Imprevistos.....	5633 06	1188 16	6821 22
9 Nuevos establecimientos.....	"	"	"
10 Carreteras.....	23893 16	12993 48	36886 64
11 Obras diversas.....	"	"	"
12 Otros gastos.....	48439 79	12146 65	60586 44
13 Resultas.....	"	"	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
15 Ampliación.....	"	"	"
16 Intereses de demora.....	"	"	"
17 Reintegros.....	"	"	"
<b>DATA</b> .....	335485 57	194017 91	529503 48

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 31 de Diciembre de 1919.—El Depositario, Guillermo Jubete.

## CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 31 de Diciembre de 1919.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, César Gusano.

Sesión de 9 de Enero de 1920.

La Comisión acordó que un ejemplar de la presente cuenta se remita al Gobierno de provincia, á fin de que sea publicada en el BOLETÍN para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinados libremente por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Vicepresidente, Luis Calderón.—El Secretario interino, Mariano del Mazo.

## COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Interventor militar de esta provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los viveres en el mes de Noviembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Diciembre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de senta y cinco decágramos, cuarenta y nueve céntimos  
Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta 63 céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, treinta y dos céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á ventiseis de Diciembre de mil novecientos diecinueve.—El Vicepresidente de la Comisión, Luis Calderón.—El Interventor militar, Apolinar González.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Interventor militar de esta provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Noviembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Diciembre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, dos pesetas doce céntimos.

Quintal métrico de carbón, doce pesetas siete céntimos.

Quintal métrico de leña, tres pesetas cuarenta y tres céntimos.

Litro de vino, cincuenta y seis céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, dos pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, dos pesetas veintinueve céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el referido mes á las tropas del ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintiseis de Diciembre de mil novecientos diecinueve.—El Vicepresidente de la Comisión, Luis Calderón.—El Interventor militar, Apolinar González.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director accidental del Parque de Intendencia de Burgos.

Hace saber: Que el día cinco del

próximo mes de Febrero á las once horas se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.

Paja de pienso.

Carbón de cok.

Carbón de hulla.

Carbón vegetal.

Leña.

Sal.

Paja larga para relleno.

Petróleo.

Jabón.

Sosa.

Hierba para relleno.

Harina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 5 del citado mes.

Burgos 8 de Enero de 1920.—Angel Llorente.

### Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de....., fecha de..... de....., para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de....., á..... pesetas..... céntimos en (letra), el litro de petróleo para la plaza de....., á..... pesetas..... céntimos, etcétera, etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de..... de 19....-(Firma y rúbrica)

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1919, 1918 y 1917, están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

**Partido de Astudillo**

Número del sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN			Años que deben revisar.
				1919	1918	1917	
2	Francisco Puebla Antón	Amayuelas de Abajo.	Padre sexagenario.		1		2
3	Laurentino Tejido López.	Amayuelas de Arriba.	Idem.			1	1
4	Eugenio Ortega Alario.	Idem.	Inútil perímetro.			1	1
1	Federico Fernández Tamayo.	Amusco.	Corto.	1			3
1	Juan Rey Carrera.	Idem.	Inútil perímetro.		1		2
3	Donato Monzón Santiago.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
7	Zósimo Salvador Salvador.	Idem.	Idem.		1		2
5	Emiliano Calvo González.	Idem.	Idem.			1	1
8	Rafael Pascual Herrán.	Idem.	Inútil perímetro.			1	1
9	Mariano Ruiz Redondo.	Idem.	Corto.			1	1
11	Casto del Valle García.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
18	Felipe Miguel Miguel.	Idem.	Corto.			1	1
19	Victoriano Fernández Suazo.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
20	Saturnino Vellota Benito.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
1	Bonifacio Fernández Arce.	Astudillo.	Hermano en el Ejército.	1			3
3	Victor Escribano Andrés.	Idem.	Inútil perímetro.	1			3
5	Prudencio Marquiera Santoyo.	Idem.	Corto.	1			3
9	Nicolás Porro Hurtado.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
13	Simón Aguado Plaza.	Idem.	Corto y hermano en el Ejército.	1			3
14	César Muñoz Arconada.	Idem.	Inútil perímetro.	1			3
15	Isaac Husillos Plaza.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
5	Miguel Zamora Ortega.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
6	Anastasio García Gútiez.	Idem.	Corto y padre sexagenario.		1		2
21	Mateo Celada Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
2	Tomás Martín Alonso.	Boadilla del Camino.	Padre impedido.	1			3
5	Crisógono Palacios Calvo.	Cordovilla la Real.	Corto.	1			3
8	Pedro Chicote Pardo	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
1	Agapelio García López.	Lantadilla.	Padre impedido.	1			3
3	Santiago Ruiz Lavín.	Idem.	Inútil 202, 3.º, 4.º	1			3
1	Felipe Elices Gabín.	Idem.	Padre impedido.		1		2
5	Damián Román López.	Idem.	Idem.			1	1
12	Eliseo Hierro Lanchares.	Idem.	Inútil 244, 7.º, 5.º			1	1
1	Braulio Fraile Quijano.	Melgar de Yuso.	Idem.	1			3
2	Juan Manrique Azpeleta.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
2	Severiano Azpeleta Calvo.	Idem.	Padre impedido.		1		2
3	Leopoldo Calvo Vargas.	Idem.	Corto.		1		2
1	Pablo Abad Martín.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
1	Esteban Fernández Abad.	Palacios del Alcor.	Hermano en el Ejército.	1			3
2	José Díez Aguilar.	Idem.	Inútil 228, 4.º, 5.º	1			3
2	Federico Antolín Díez.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
3	Justiniano Quirce García.	Piña de Campos.	Inútil perímetro.	1			3
8	Julian Vargas Rastrilla.	Idem.	Corto.		1		2
8	Agapito de la Pinta Muñoz.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
13	Leandro Ramos Villegas.	Idem.	Inútil perímetro.			1	1
2	Ildefonso Ramos Sierra.	Santoyo.	Viuda pobre.		1		2
4	Segundo Campesino Herrera.	Idem.	Corto y padre sexagenario.		1		2
3	Octaviano Marcos Muñoz.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
1	Fernaudo Otero Laso.	Támara.	Corto.			1	1
3	Moisés Benito Domingo.	Torquemada.	Padre impedido.	1			3
7	Félix Fernández Rodríguez.	Idem.	Corto.	1			3
8	Marciano Domingo Blanco.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
11	Guillermo Soto Aguado.	Idem.	Corto.	1			3
12	Germán Camino Adán.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
15	Higinio Santiago Benito.	Idem.	Padre impedido.	1			3
23	Luis Villahoz Soto.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
29	Antonio López Armentia.	Idem.	Inútil 228, 4.º, 5.º	1			3
3	Félix Moreno Antolín.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
4	Eusebio de la Fuente Catalina.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
5	Raimundo Domingo Antolín.	Idem.	Corto.		1		2
11	Cecilio Pérez Rodríguez.	Idem.	Padre sexagenario en 1919.		1		2
15	Germán de Bustos Tejedo.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
21	Emiliano Palacios Curiel.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
25	Primitivo Estébanez Santiago.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
1	Salvador Cepeda Cabezudo.	Idem.	Inútil perímetro.			1	1
4	Tomás Cantero Cabezón.	Idem.	Idem.			1	1
5	Crescencio Barcenilla Sardón.	Idem.	Idem.			1	1
7	Eufrasio Camino Villahoz.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
9	Julio Salas de la Fuente.	Idem.	Idem.			1	1
12	Guillermo Martínez Reguero.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
15	Luciano Rojo Delgado.	Idem.	Corto.			1	1
19	Nicolás González López.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
25	Basilio Rodríguez Macho.	Idem.	Corto.			1	1
1	Andrés Gómez Vicario.	Valbuena de Pisuerga.	Hermanas huérfanas.	1			3
1	Diógenes García García.	Idem.	Viuda pobre.			1	1

Número del sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN			Años que deben revisarse.
				1919	1918	1917	
2	Pedro Sánchez Pérez.	Valdeolmillos.	Corto.	»	1	»	2
3	Honorato Mediavilla Cabezón.	Idem.	Corto y padre impedido.	»	1	»	2
1	Gregorio Marcos García.	Idem.	Padre impedido.	»	»	1	1
1	Nestor López Gutiérrez.	Valdespina.	Corto.	1	»	»	3
2	Julian Ibáñez Diez.	Idem.	Inútil 238, 6.º, 5.ª	1	»	»	3
3	Claudio Fernández Andrés.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
1	Melecio Vivar Calvo.	Villajimena.	Viuda pobre.	»	1	»	2
1	Dionisio Adán Fernández.	Villamediana.	Padre impedido.	»	1	»	2
5	Natalio Barba Antolín.	Idem.	Idem (clase 1.ª)	»	1	»	2
7	Faustino Moreno Gutiérrez.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
2	Julio Sierra Gutiérrez.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
6	Dionisio Zamorano Rodríguez.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
4	Feliciano Navarro Escribano.	Villodrigo.	Corto.	1	»	»	3
1	Pío Isar Nieto.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
5	Faustino Cabello Martínez.	Idem.	Padre impedido.	»	»	1	1

Palencia 19 de Enero de 1920.—El Presidente, César Gusano.—El Secretario interino, Mariano del Mazo.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA

### Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de Febrero próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes á la hora de los once en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

### Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.  
Cebada y paja trillada.

Carbón de cok, hulla y vegetal.  
Leña.  
Petróleo ó aceite para alumbrado.  
Paja larga.  
Sal común.  
Habas y avena.

#### Para el Depósito del Ferrol.

Cebada y paja trillada.  
Carbón de cok, hulla y vegetal.  
Leña.  
Petróleo ó aceite para alumbrado.  
Paja larga.  
Habas y avena.

#### Para el Depósito de Lugo y León.

Cebada y paja trillada.  
Carbón de cok, hulla y vegetal.  
Leña.  
Petróleo ó aceite para alumbrado.  
Paja larga.  
Sal común.  
Habas y Avena.

Coruña 10 de Enero de 1920.—  
El Director, José Sánchez Gómez.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia....., provincia....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha..... de..... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazo en que hayan de entregarse), al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de..... clase, expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de.....de 192.....

Firma y rúbrica.

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

## Ayuntamientos

### Pino del Río.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, se anuncia para su provisión, hallándose el agraciado en libertad de contratar la asistencia de las familias pudientes y percibiendo además 10 pesetas por vacunación de familias pobres.

Los aspirantes, que habrán de ser licenciados, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Corporación en un plazo legal, ya que de 1.º de Enero próximo cesa en el cargo el renunciante.

Pino del Río 22 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Samuel Macho.

### Cevico de la Torre.

Don Julian Alba Moratinos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, pagadas trimestralmente del presupuesto municipal, la cual se ha de proveer por concurso conforme dispone la ley Municipal.

Los aspirantes á dicho cargo han de reunir las condiciones exigidas por la Ley y además la especial de ser ó haber sido Secretario de Ayuntamiento más de ocho años sin nota alguna desfavorable, lo cual habrán de justificar en debida forma por medio de documentos oficiales, que presentarán con la solicitud en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Cevico de la Torre 8 de Enero de 1920.—El Alcalde, Julian Alba.

### Santoyo.

Por defunción del que la desempeñaba se anuncia la vacante de Inspector municipal Veterinario y de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa con el haber que señalan las disposiciones vigentes, y además el agraciado cobrará de los dueños de los ganados mayor y menor doscientas cuarenta fanegas fijas de trigo al año por el herraje y demás servicios profesionales.

El plazo para la presentación de solicitudes á esta Alcaldía es el de quince días, á contar desde la publicación

de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á las que acompañarán los solicitantes los documentos que justifiquen sus méritos y servicios.

Santoyo 10 de Enero de 1920.—El Alcalde, Gregorio Pérez.

### Frómista.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de mil pesetas, por la asistencia de ochenta y dos familias pobres, Guardia civil del puesto y sus familias, pobres de tránsito y niños expósitos, más diez pesetas por derechos de vacunación y revacunación á las mismas, cuyo sueldo percibirá por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, contados desde el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Frómista 8 de Enero de 1920.—El Alcalde, Narciso González.

### Baltanás.

Por el presente se convoca á un representante nombrado por cada Ayuntamiento de los que componen este partido judicial, debidamente autorizado, para que concurra á la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial el día veintitres del actual y hora de las once de su mañana con el fin de discutir y aprobar en su caso el presupuesto especial de obligaciones carcelarias formado para el año económico 1920 á 1921.

Baltanás 13 de Enero de 1920.—El Alcalde, Nicolás Moreno.

### Villaumbrales.

Como rectificación del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 5 del corriente referente á la vacante de Médico titular de esta villa, se amplía el plazo de presentación de solicitudes por término de treinta días, contados desde la inserción del anuncio antes expresado.

Villaumbrales 8 de Enero de 1920.—El Alcalde accidental, Leandro Carrancio.

Imprenta provincial.